

**La Gaceta N° 238 — 11 de diciembre de 1992.**

**N° 21707-C**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y en la ley 5397 del 8 de noviembre de 1973, y

*Considerando:*

1°— Que la piedra de Aserrí, su leyenda y personajes en tomo a esta, son motivo de una serie de tradiciones en ese cantón, conformando un elemento sobresaliente de la cultura popular.

2°— Que representa un símbolo distintivo de la comunidad de Aserrí, el cual genera una serie de actividades que reafirman la identidad cultural local.

3°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar de interés cultural la piedra de Aserrí, ubicada en el cantón sexto de la provincia de San José.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición e igualmente su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Su eventual restauración se hará bajo la supervisión y dirección técnica del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 4°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.

R. A. CALDERÓN F. —La Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, Aída Faingezicht Waisleder. —C-1297.